

DECRETO N°165/2019.-

VISTO:

El reglamento interno de este HCM y su TITULO VI referido a “Las Comisiones”; y

CONSIDERANDO

Que la norma indicada, regula el funcionamiento del HCM desde el año 1965.

Que es sumamente importante adecuarlo a los tiempos y a las necesidades que van surgiendo en una sociedad más moderna, con otra visión de derechos y oportunidades.

Que del debate de los concejales reunidos surge que es conveniente para el actual funcionamiento de este cuerpo Legislativo, la creación de una nueva Comisión Interna Permanente sobre “Educación”.

Que los asuntos referidos a educación deben ser salvaguardados por el estado en todos sus niveles, es un derecho fundamental que debe ser potenciado a través de políticas públicas, para ello este cuerpo debe contar con herramientas para así llevarlas a cabo.

Que dicha novedad tendrá vigencia hasta que se resuelva una revisión integral del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal propone se sancione la siguiente:

DECRETO

ART. 1º) MODIFICAR e incorporar los siguientes artículos del Reglamento Interno (Decreto N° 20/1) que quedarán redactados de la siguiente manera:

*Artículo 46º.-*Las Comisiones Internas Permanentes del Concejo Municipal serán cuatro, constarán de dos miembros cada una y se denominarán: “GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL”; “PRESUPUESTO Y HACIENDA”, “OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS” y “EDUCACIÓN Y CULTURA”.-----

*Artículo 47º.-*Comisión de Gobierno, y Acción Social. Esta Comisión debe dictaminar: a) En los asuntos en que puedan afectarse principios constitucionales, legales o reglamentarios. b)

En todo lo relativo a cualquier interpretación de las normas jurídicas de ordenanzas, decretos o resoluciones vigentes en el Municipio. c) En todo lo que afecte los privilegios del Cuerpo o de sus miembros. d) En los asuntos sobre escalafón, estabilidad, régimen de vacaciones, permisos, etc. de los empleados municipales, exceptuando docentes del liceo y guardería municipal, los mismos serán evaluados por la comisión de Educación y cultura. e) En todo lo concerniente a la celebración de contratos para la explotación de servicios o realización de obras públicas. f) En toda cuestión que versare respecto de las relaciones del Cuerpo con el D.E., la interpretación de este reglamento interno o disposiciones internas del Cuerpo. g) La instrucción del sumario mencionado en el ART.43º. h) Todo lo referente al control y vigilancia de la higiene profilaxis y salubridad pública. i) Lo que respecta al control de pesas y medidas en el municipio. j) Prestación de los acuerdos que solicite el Departamento Ejecutivo, en cumplimiento del Art.40º, Inciso 9 de la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 47º BIS.- Compete a la Comisión de Educación y Cultura: a) dictaminar en los asuntos sobre escalafón, estabilidad, cantidad de alumnos por cátedra y/o curso, cantidad de horas cátedras por docente, jefatura de departamento, régimen de vacaciones, permisos, etc. de los docentes del Liceo y guardería municipal; b) proponer la ampliación de disciplinas, asignaturas y/o talleres del Liceo Municipal cuando lo crea oportuno; c) fomentar la gestión de talleres y/o cursos de las diferentes áreas educativas; d) Todo asunto vinculado a la actividad municipal en materia de difusión y promoción cultural; e) en todo lo referido a las escuelas públicas, al control del FAE, designando 2 concejales para participar en las reuniones referidas al tema, que se lleven a cabo entre municipios y escuelas y la participación en los actos patrios; f) designar el Concejal que representará al HCM en la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Dr. Andrés Egaña.

ART. 2º)- Dé forma.

SALA DE SESIONES 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-

Proyecto presentado por el Concejo en Comisión.-

Aprobado por unanimidad.-

Concejales Vuelta, Vottero, Luna, Diana.-